

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE REPETICIÓN N° 19001333300920160023600

5

164

P

Postmaster@procuraduria.gov.co

mar 29/08/2017 4:43 p.m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

dfvivas@procuraduria.gov.co (dfvivas@procuraduria.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE REPETICIÓN N° 19001333300920160023600

P

postmaster@defensajuridica.gov.co

mar 29/08/2017 4:43 p.m.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE REPETICIÓN N° 19001333300920160023600



Juzgado 09 Administrativo Circuito - Popayan

Responder a todos |

mar 29/08/2017 4:43 p.m.

Para: dfvivas@procuraduria.gov.co; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co

DEMANDA REPETICION...
320 KBARepetic
313 KB

Mostrar todos 3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Popayán, 29 de agosto de 2017

EXPEDIENTE N°: 19-001-33-33-009-2016-00236-00
DEMANDANTE: LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
DEMANDADO: ALFONSO SANTOS MONTERO
M. DE CONTROL: REPETICIÓN

En la fecha conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 - Código General del Proceso, le notificamos el contenido de la providencia que admite la demanda dentro del proceso de la referencia.

Adjuntamos copia de la demanda, de la subsanación de la demanda y del auto admisorio de la demanda en medio magnético.

Le informamos que por medio físico a través de servicio postal 4-72 serán enviados los traslados del auto admisorio de la demanda, del poder, de la demanda y sus anexos, y de la subsanación de la demanda.

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo para envío de notificaciones, todo mensaje remitido a este correo electrónico no será leído y automáticamente se eliminará de nuestro servidor.

Atentamente,

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria